

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA, CON EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

La presidenta:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Esteban Albarrán Mendoza quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Esteban Albarrán Mendoza:

Con su venia, diputada presidenta.

Muy buenas tardes compañeras diputadas, compañeros diputados. A la comisión de transparencia y anticorrupción del honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Tercera Legislatura le fue turnada Dos iniciativas con proyecto de decreto para su estudio y dictamen mismas que a continuación se describen:

Primera, iniciativa que reforma la fracción II del artículo 36 de la Ley Número 207 de transparencia y acceso a la información Pública del

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 11 Enero 2024

Estado de Guerrero presentada por la diputada Beatriz Mojica Morga del grupo parlamentario del partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y la segunda iniciativa que reforma la fracción XXI y XXII y se recorre el texto de la actual fracción XXII para adicionar la fracción XXIII del artículo 43 de la Ley Número 207 de transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero presentada por el diputado Bernardo Ortega Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Posteriormente se procedió al estudio de las iniciativas presentadas mismas que de acuerdo a los objetivos planteados, es reformar y adicionar la ley número 207 de transparencia y acceso al información Pública del Estado de Guerrero, misma que versa en el sentido de que en la integración del pleno del instituto de transparencia acceso la información y

protección de datos personales del Estado de Guerrero, se debe cumplir con el principio de paridad de género es decir debe estar integrado por hombres y mujeres.

Por otro lado en cuanto al planteamiento de dotar con una atribución más al Instituto de Transparencia acceso a la Información y Protección de datos personales el diputado proponente expresó que en su caso y con independencia de los efectos vinculatorios que el órgano garante puede ejercer y aplicar a los titulares de los sujetos obligados sobre el incumplimiento de las obligaciones de transparencia como son las sanciones entre otras.

Con base en lo anterior el pleno de esta comisión aprobó el dictamen en sentido positivo sobre la iniciativa que reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley 207 Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mismo que se integra con los siguientes apartados:

Antecedentes generales objetivo y descripción de iniciativa y consideraciones que motivan el sentido del dictamen y por ello los argumentos aquí vertidos a nombre de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción me permito presentar un dictamen en sentido positivo sobre las dos iniciativas de referencia que se somete a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dictamen en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo Primero: se Reforma en el párrafo segundo del artículo 35, el inciso “d” de la fracción tercera del artículo 36 las fracciones XXI y XXII y se recorre el texto contenido en la actual fracción XXII para adicionar la fracción XXIII del artículo 43 de la Ley Número 207 Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo: se recorre el texto contenido en la actual fracción XXII para adicionar la fracción XXIII del artículo 43 de la Ley Número 207 de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Guerrero.

Es cuanto, compañeras y compañeros diputados.

Muchas gracias.